Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 245 Miércoles, 22 de octubre de 2014

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

13216 Resolución de 2 de octubre de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, sobre creación de una comisión técnica para la redacción de la nueva Ley de la Función Pública Regional, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2014. 38489

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

13217 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-697/2014) de fecha 16 de octubre de 2014, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 38492

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

13218 Resolución R-573/14, de 9 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 38504

13219 Resolución R-576/14, de 10 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena. 38511

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13220 Resolución de 2 de octubre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de octubre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada", de Yecla. (Código 30007840). 38518

13221 Resolución de 2 de octubre 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de octubre 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miguel de Cervantes" de Cieza. (Código 30008935). 38520

13222 Resolución de 2 de octubre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de octubre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Severo Ochoa" de Murcia. (Código 30009800). 38522

13223 Resolución de 7 de octubre de 2014 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y Plan Presto S.L. para el desarrollo de soluciones innovadoras en el ámbito del emprendimiento y la mejora de la empleabilidad. 38524

NPE: B-221014-245

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

13224 Notificación de resoluciones declarando la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 38529

13225 Notificación de resoluciones declarando la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 38530

13226 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 38531

13227 Notificación de acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción. 38532

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

13228 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Regadío de Lorca para el año 2014. 38533

13229 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse del Argos para el año 2014. 38534

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

13230 Ejecución de títulos judiciales 190/2014. 38535

13231 Ejecución de títulos judiciales 163/2014. 38536

13232 Despido objetivo individual 134/2014. 38538

Primera Instancia número Nueve de Murcia

13233 Adopción 674/2014. 38539

13234 Divorcio contencioso 1.723/2014. 38540

Instrucción número Siete de Murcia

13235 Juicio de faltas inmediato 35/2014. 38542

De lo Social número Cuatro de Murcia

13236 Procedimiento ordinario 406/2012. 38543

13237 Procedimiento ordinario 471/2012. 38544

13238 Procedimiento ordinario 467/2012. 38545

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

13239 Ejecución de títulos judiciales 26/2014. 38547

13240 Ejecución de títulos judiciales 152/2014. 38549

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

13241 Ejecución de títulos judiciales 308/2012. 38552

13242 Ejecución de títulos judiciales 187/2014. 38556

13243 Ejecución de títulos judiciales 188/2014. 38559

13244 Ejecución de títulos judiciales 165/2014. 38562

13245 Ejecución de títulos judiciales 116/2014. 38565

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

13246 Ejecución de títulos judiciales 86/2014. 38568

De lo Social número Uno de Alicante

13247 Procedimiento 308/2013. 38571

IV. Administración Local

Ceutí

13248 Anuncio de formalización del contrato de la obra "Arreglos en parterres del carril bici y otras actuaciones en Ceutí". 38573

Fuente Álamo de Murcia

13249 Notificación de decreto de resolución de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 38574

13250 Notificación de acuerdo de incoación de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 38575

Las Torres de Cotillas

13251 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el ejercicio de 2015. 38576

13252 Edicto relativo a aprobación provisional de la ordenanza fiscal general de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales. 38577

13253 Edicto relativo a aprobación provisional de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 38578

Molina de Segura

13254 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de finalización del museo de la muralla (original: Centro de Interpretación de la Muralla Árabe y Archivo Histórico Municipal). 38579

Murcia

13255 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación El Mirador de Agridulce. (Gestión-Compensación 1567GC02). 38580

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Huerta Baja", Pliego (Murcia)

13256 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 38582

Hemera Gestión, S.L.

13257 Anuncio de fusión por absorción. 38583

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

13216 Resolución de 2 de octubre de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, sobre creación de una comisión técnica para la redacción de la nueva Ley de la Función Pública Regional, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2014.

En fecha 1 de agosto de 2014, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito con fecha 3 de julio de 2014, sobre creación de una Comisión Técnica para la redacción de la nueva Ley de la Función Pública Regional.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito con fecha 3 de julio de 2014, sobre creación de una Comisión Técnica para la redacción de la nueva Ley de la Función Pública Regional, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2014, que se inserta a continuación.

Murcia, 2 de octubre de 2014.—El Secretario General, Fernando López Miras.

Acuerdo de la Mesa General de negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, sobre creación de una comisión técnica para la redacción de la nueva Ley de la Función Pública Regional

El legislador nacional aprobó la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleados Públicos (EBEP), en cuya disposición final se refleja la habilitación competencial del Estado para su aprobación, al decir que "Las disposiciones de este Estatuto se dictan al amparo del artículo 149,1.18.ª de la Constitución, constituyendo aquellas bases del régimen estatutario de los funcionarios; al amparo del artículo 149.1.13.ª de la Constitución, bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica".

Esta Ley, junto con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, constituye la normativa

básica de aplicación a los funcionarios públicos, dado que la misma ha derogado la normativa básica en materia de función pública existente con anterioridad. Como se dice en la Exposición de Motivos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, "El Estatuto Básico del Empleado Público contiene aquello que es común al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones públicas, más las normas legales específicas aplicables al personal laboral a su servicio".

Por lo que se refiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 51 que corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración Pública dentro de los principios generales y normas básicas del Estado, indicando en el artículo 52 que el régimen jurídico de la Administración Pública Regional y de sus funcionarios será regulado mediante Ley de la Asamblea de conformidad con la legislación básica del Estado.

El alcance competencial referido coincide en lo básico con lo que se refleja en la Exposición de Motivos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en el que se dice que, en desarrollo del EBEP, los legisladores de las Comunidades Autónomas "habrán de aprobar o modificar las leyes de función pública de sus Administraciones, así como las normas aplicables a la Administración local, respetando en este último caso la autonomía organizativa de las entidades locales (…)¨.

En este sentido, la Asamblea Regional de Murcia aprobó una moción mediante la que instaba al Consejo de Gobierno a proceder a la redacción de una nueva ley de la Función Pública regional que se adapte al Estatuto Básico del Empleado Público.

Para la aprobación de una nueva Ley de la Función Pública Regional es necesario iniciar, en primer termino, el proceso negociador con las Organizaciones sindicales con el objetivo de alcanzar un texto integrador y con vocación de futuro para la Administración pública Regional.

El artículo 33 del EBEP establece que a efectos de la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos se constituirán Mesas de Negociación en las que estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las Organizaciones Sindicales más representativas, pudiendo encargar el desarrollo de las actividades de negociación colectiva a órganos creados por ellas, de naturaleza estrictamente técnica, que ostentarán su representación en la negociación colectiva previas las instrucciones políticas correspondientes y sin perjuicio de la ratificación de los acuerdos alcanzados por los órganos de gobierno o administrativos con competencia para ello.

En este ámbito, los acuerdos sobre negociación colectiva en la Administración Regional prevén que por Acuerdo de la Mesa General de Negociación puedan constituirse comisiones técnicas, de estudio y grupos de trabajo con las funciones y alcance que se determinen por la misma, debiendo las conclusiones de dichos grupos y Comisiones elevarse a la Mesa General.

De acuerdo con lo anterior, reunidos en Murcia, en su sesión del día 3 de julio de 2014de 2014, los representantes de la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales CCOO, FSES, UGT, CESM, INTERSINDICAL y CSIF, representadas en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente.

Acuerdo

Primero.- Se crea la Comisión Técnica para la redacción de la nueva ley de la Función Pública Regional. A la que le corresponderá realizar las actuaciones necesarias para la negociación del borrador de anteproyecto de Ley de la Función Pública Regional.

Segundo.- La Comisión Técnica estará compuesta por un representante de las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel nacional y regional así como aquellas que estén presentes en la Mesa General y un número igual de miembros designados por la Administración Regional. Actuará como Secretario de la Comisión, el Secretario de la Mesa General. A la citada Comisión podrán asistir asesores o personas expertas en las diferentes materias a propuesta de los miembros de la misma.

Tercero.- Una vez negociado el borrador de anteproyecto de Ley por la Comisión y antes de proseguir las actuaciones para su tramitación posterior, se elevará a la Mesa General de Negociación.

Cuarto.- El presente Acuerdo tendrá efectos a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previa ratificación por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Por La Administración Regional, el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.

Por las Organizaciones Sindicales, CC.OO., Pedro Manuel Vicente Vicente.—FSES (SATSE), José Antonio Blaya Rueda.—FSES (ANPE), Clemente Hernández Abenza.—UGT, M.ª José Salazar Quereda.—CESM, Angel Victoria López-Juan.—Intersindical, Manuel Castro Sánchez.—CSI.F, Juan Miguel López Blanco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

13217 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-697/2014) de fecha 16 de octubre de 2014, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010), Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Poseer la especialidad de la plaza solicitada y pertenecer a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Graduado en Enfermería.

A.2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo correspondiente de solicitud-curriculum para profesores asociados en Ciencias de la Salud, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica indicada a continuación:

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud de Facultativos Especialistas:

http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-clinicos-rev.doc

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud (Área de Enfermería):

http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-ccss-enfermeria-rev.doc

Se presentará una solicitud-curriculum por cada plaza que se solicite. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,11 euros.

Tasa Carné Joven: 18,49 euros.

Estarán exentos del pago de los derechos de participación los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

- Fotocopia del Título de Especialista.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia del mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Convenio Universidad de Murcia – Servicio Murciano de Salud.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web http://www.um.es/pdi/impresos/.

6.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo

correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

9.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula quinta del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010).

9.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2015, y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula quinta del Convenio de colaboración UMU-SMS de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010). No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Convenio, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la rescisión del contrato, en caso de evaluación desfavorable.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2014/2015 y 2015/2016, se convocasen nuevas plazas con las mismas

características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

13.1 Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Servicio de Recursos Humanos, hasta su devolución a los interesados.

13.2 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Servicio de Recursos Humanos por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón de Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

13.3 La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciere uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 16 de octubre de 2014.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (16/2014-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Servicio Asistencial: ENFERMERÍA: SERVICIOS O UNIDADES DE HOSPITALIZACIÓN DE CIRUGIA GENERAL Y MEDICINA INTERNA (HGU)

Título Específico: DIPLOMADO EN ENFERMERÍA O GRADUADO EN ENFERMERÍA

Código del puesto: 950327

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Plaza Número: (17/2014-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Servicio Asistencial: RADIODIAGNÓSTICO (HGU)

Título Especialista: RADIODIAGNÓSTICO

Código del puesto: 950067

DEPARTAMENTO: MEDICINA INTERNA

Plaza Número: (18/2014-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: MEDICINA INTERNA (HGU)

Título Especialista: CARDIOLOGÍA

Código del puesto: 950076

HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

DEPARTAMENTO: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR "B" E INMUNOLOGÍA

Plaza Número: (19/2014-C)

Número de Puestos: 6

Área de Conocimiento: BIOQUÍMICA CLÍNICA

Servicio Asistencial: ANÁLISIS CLÍNICOS (HUVA)

Título Especialista: ANÁLISIS CLÍNICOS O BIOQUÍMICA CLÍNICA

Código del puesto: 950306, 950059, 950316, 950317, 950338, 950339

Plaza Número: (20/2014-C)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: BIOQUÍMICA CLÍNICA

Servicio Asistencial: ANÁLISIS CLÍNICOS (HUVA)

Título Especialista: ANÁLISIS CLÍNICOS O BIOQUÍMICA CLÍNICA

Código del puesto: 950307, 950308

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (21/2014-C)

Número de Puestos: 3

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Servicio Asistencial: ENFERMERÍA: SERVICIOS O UNIDADES DE HOSPITALIZACIÓN DE CIRUGIA GENERAL Y MEDICINA INTERNA (HUVA)

Título Específico: DIPLOMADO EN ENFERMERÍA O GRADUADO EN ENFERMERÍA

Código del puesto: 950328, 950329, 950330

DEPARTAMENTO: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Plaza Número: (22/2014-C)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: CIRUGÍA

Servicio Asistencial: NEUROCIRUGÍA (HUVA)

Título Especialista: NEUROCIRUGÍA

Código del puesto: 950162, 950032

HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (23/2014-C)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Servicio Asistencial: ENFERMERÍA: SERVICIOS O UNIDADES DE HOSPITALIZACIÓN DE CIRUGIA GENERAL Y MEDICINA INTERNA (HUMM)

Título Específico: DIPLOMADO EN ENFERMERÍA O GRADUADO EN ENFERMERÍA

Código del puesto: 950331, 950332

Plaza Número: (24/2014-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Servicio Asistencial: UNIDADES DE ENFERMERÍA (HUMM)

Título Específico: DIPLOMADO EN ENFERMERÍA O GRADUADO EN ENFERMERÍA

Código del puesto: 950091

HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO DE CIEZA

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (25/2014-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Servicio Asistencial: ENFERMERÍA: SERVICIOS O UNIDADES DE HOSPITALIZACIÓN DE CIRUGIA GENERAL Y MEDICINA INTERNA (HVLG)

Título Específico: DIPLOMADO EN ENFERMERÍA O GRADUADO EN ENFERMERÍA

Código del puesto: 950334

HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE DE CARAVACA

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (26/2014-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Servicio Asistencial: ENFERMERÍA: SERVICIOS O UNIDADES DE HOSPITALIZACIÓN DE CIRUGIA GENERAL Y MEDICINA INTERNA (HCNC)

Título Específico: DIPLOMADO EN ENFERMERÍA O GRADUADO EN ENFERMERÍA

Código del puesto: 950335

HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO DE YECLA

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (27/2014-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Servicio Asistencial: ENFERMERÍA: SERVICIOS O UNIDADES DE HOSPITALIZACIÓN DE CIRUGIA GENERAL Y MEDICINA INTERNA (HVCY)

Título Específico: DIPLOMADO EN ENFERMERÍA O GRADUADO EN ENFERMERÍA

Código del puesto: 950336

HOSPITAL RAFAEL MENDEZ

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (28/2014-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Servicio Asistencial: ENFERMERÍA: SERVICIOS O UNIDADES DE HOSPITALIZACIÓN DE CIRUGIA GENERAL Y MEDICINA INTERNA I Y II (HRM)

Título Específico: DIPLOMADO EN ENFERMERÍA O GRADUADO EN ENFERMERÍA

Código del puesto: 950337

Plaza Número: (29/2014-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Servicio Asistencial: SERVICIO DE URGENCIAS (HRM)

Título Específico: DIPLOMADO EN ENFERMERÍA O GRADUADO EN ENFERMERÍA

Código del puesto: 950275

CENTROS DE SALUD

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (30/2014-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Servicio Asistencial: ENFERMERÍA EN ATENCIÓN PRIMARIA: CENTRO DE SALUD: TOTANA

Título Específico: DIPLOMADO EN ENFERMERÍA O GRADUADO EN ENFERMERÍA

Código del puesto: 950287

Plaza Número: (31/2014-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Servicio Asistencial: ENFERMERÍA DE ATENCION PRIMARIA: CENTROS DE SALUD AREA 1 MURCIA

Título Específico: DIPLOMADO EN ENFERMERÍA O GRADUADO EN ENFERMERÍA

Código del puesto: 950333

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

13218 Resolución R-573/14, de 9 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, conforme al acuerdo, de 30 de septiembre de 2014, del Consejo de Gobierno de esta Universidad.

Resuelve

Convocar concurso público para la provisión de las plazas de personal docente e investigador contratado que se detallan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos.

1.- Requisitos:

a. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d. Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f. Estar admitido o en condiciones de estar admitido en los estudios de doctorado.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando los modelos de solicitud y del currículo, que podrán encontrar en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php

Presentarán un ejemplar de cada uno de los modelos por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

2. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: https://sede.upct.es/inforegistro.php, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el

que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación por cada una de las plazas que se desee concursar, que se ingresarán en la cuenta número ES05 0487 0136 44 2080000166 del Banco Mare Nostrum.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO	TIPO DE TASA	IMPORTE
1051Q	Ordinaria	23,11 €
1052V	Desempleado	11,55 €
1053H	Carné joven	18,49 €

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a. Copia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y copia de la tarjeta de residencia.

b. Copia del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como

documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c. Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d. Los aspirantes que acrediten bonificaciones de la tasa por derecho de participación, deberán presentar, en su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

e. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del español a que hace referencia la base segunda apartado 1. d) de esta convocatoria.

f. Currículo, conforme al modelo oficial que se puede encontrar en la siguiente dirección: http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php, pinchando en la Resolución de la convocatoria.

g. La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo. Dicha documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículo.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículo no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículo.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- La relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Comisión de Contratación.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación nombrada por el Rector en la forma que establecen los artículos 104 y 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión de Contratación se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los miembros de la Comisión de Contratación serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1.

Sexta.- Baremos.

Para las plazas de Ayudante, la selección se ajustará a los criterios establecidos en el baremo, aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2014 y se mantendrá expuesto en la página web indicada en la base tercera.

En el supuesto de que el concursante acredite discapacidad de acuerdo con la base tercera punto 5 apartado c) de la convocatoria, la puntuación definitiva del candidato será la resultante de aplicar un coeficiente de 1,05 sobre la puntuación final obtenida.

Séptima.- Procedimiento de Selección.

La Comisión de Contratación tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

Octava.- Resolución del concurso.

1. La Comisión de Contratación resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

2. La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico.

Novena.- Formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de contratación por la Comisión, el Rector procederá al nombramiento del seleccionado, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base segunda y tercera, así mismo se deberá presentar la documentación que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado.

Décima.- Listas de Espera.

Con el resto de aspirantes, la Comisión de Contratación podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2014/2015 y 2015/2016, se convocasen nuevas plazas con características similares a las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión de Contratación.

Undécima.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

No podrá formalizarse contrato con el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier universidad, salvo que renuncie a su contrato o nombramiento.

Duodécima.- Depósito y retirada de la documentación.

1. Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

2. La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de que la propuesta de la Comisión de Contratación sea firme.

3. La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

Decimotercera.- Recursos.

Contra las decisiones de la Comisión de Contratación se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1 de la convocatoria, de conformidad con el artículo 107 del Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, 9 de octubre de 2014.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-262/12, de 24 de abril), Ángel Rafael Martínez Lorente.

Anexo

Código:	01C/14/AYU
Área:	Proyectos Arquitectónicos
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación
Centro:	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación
Plaza:	Ayudante
Perfil:	Proyectos. Arquitectura del siglo XX.
Código:	02C/14/AYU
Área:	Urbanística y Ordenación del Territorio
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación
Centro:	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación
Plaza:	Ayudante
Perfil:	Proyectos urbano y formas de crecimiento
Código:	03C/14/AYU
Área:	Expresión Gráfica Arquitectónica
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación
Centro:	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación
Plaza:	Ayudante
Perfil:	Geometría Gráfica. Representación del patrimonio arquitectónico.
Código:	04C/14/AYU
Área:	Construcciones Navales
Departamento:	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica
Plaza:	Ayudante
Perfil:	Docencia en asignaturas del área de Construcciones Navales
Código:	05C/14/AYU
Área:	Organización de Empresas
Departamento:	Economía de la Empresa
Centro:	Facultad de Ciencias de la Empresa
Plaza:	Ayudante
Perfil:	Gestión de Activos Intangibles
Código:	06C/14/AYU
Área:	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
Departamento:	Estructuras y Construcción
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Plaza:	Ayudante
Perfil:	Optimización estructural frente a incertidumbre

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

13219 Resolución R-576/14, de 10 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado conforme a las bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2006 y en virtud de delegación de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2005,

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena en las áreas de conocimiento que se detallan en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2006, por el que se aprueban las "bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena", por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2011, por el que se aprueba la normativa de gestión de bolsas de personal docente de sustitución y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos.

1.- Requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera, nivel B2 o C2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o equivalente expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y del currículo que podrán encontrar en la

dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspdi/listado.php, pinchando en la Resolución de la convocatoria.

En el caso de convocarse diversas bolsas en la misma resolución, el interesado presentará, por cada una de las bolsas a las que opte, una solicitud y la documentación a que se refiere el apartado 4 de esta base tercera. Si en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En la solicitud se deberá indicar si desean inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones con dedicación a tiempo parcial, a tiempo completo o ambas. En el caso de hacerlo con dedicación a tiempo parcial, se deberá indicar disponibilidad de solo mañanas, solo tardes o ambas.

2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: https://sede.upct.es/inforegistro.php, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud se envíe por correo, el aspirante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciar a la Universidad su remisión de la solicitud mediante un correo electrónico a la dirección recursos.humanos@upct.es, adjuntando justificación de su presentación, en el mismo día. Sin el cumplimiento de este requisito no será admitida la solicitud si es recibida la misma en el Rectorado con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación, que se ingresarán en la cuenta número ES05 0487 0136 44 2080000166 del Banco Mare Nostrum.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO	TIPO DE TASA	IMPORTE
1054L	Ordinaria	23,11 €
1055C	Desempleado	11,55 €
1056K	Carné joven	18,49 €

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Copia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y copia de la tarjeta de residencia.

b) Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los aspirantes que acrediten bonificaciones de la tasa por derecho de participación, deberán presentar, en su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del español a que hace referencia la base segunda apartado 1. d) de esta convocatoria.

f) Certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la titulación con la que se concursa, incluida, en su caso, la relativa al primer ciclo que permite el acceso al segundo ciclo. Quedarán eximidos de presentar la certificación académica, aquellos aspirantes cuyos estudios contenidos en la certificación se hayan cursado en la Universidad Politécnica de Cartagena. Esta circunstancia se hará constar de forma expresa en el modelo de solicitud.

g) Currículo, conforme al modelo oficial que se puede encontrar en la siguiente dirección: http://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspdi/listado.php, pinchando en la Resolución de la convocatoria.

h) La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo. Dicha documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículo.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículo no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículo.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma del currículo por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- En los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera, la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Comisiones.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión nombrada por el Rector en la forma que establece el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con el baremo aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2014. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

4.- Los miembros de la Comisión serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

5.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspdi/listado.php,.

Sexta.- Resolución del concurso y generación de bolsas para la contratación urgente de personal docente de sustitución.

La Comisión tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

En el supuesto de que el concursante acredite discapacidad de acuerdo con la base tercera punto 5 apartado c) de la convocatoria, la puntuación definitiva del candidato será la resultante de aplicar un coeficiente de 1,05 sobre la puntuación final obtenida.

La Comisión realizará la selección y constituirá la bolsa atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. En ambos casos hará público por el medio indicado en la base tercera punto 1, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. La propuesta será elevada al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Todos los concursos podrán resolverse con la no selección de candidatos, cuando a juicio de la Comisión los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente del área de conocimiento de la bolsa.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

La Comisión elaborará una bolsa de contratación para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas. En casos excepcionales, y siempre que la urgencia de la contratación esté debidamente justificada, dicha bolsa podrá ser utilizada, a petición del departamento, para la contratación, por riguroso orden de puntuación, de profesores de sustitución en la misma área.

Cada bolsa de personal docente de sustitución tendrá una vigencia de al menos dos años desde el momento en el que ésta haya sido constituida, excepto en el caso de que no exista la posibilidad de cubrir una vacante o ausencia con el personal de la bolsa; y su vigencia máxima será de cuatro años.

Séptima.- Contratos.

El tipo de contrato, régimen de dedicación, horario, funciones, duración y retribuciones se estará a lo dispuesto en las bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación que le sea requerida.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado, si la Comisión así lo hubiese acordado.

Octava.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

No podrá formalizarse contrato con el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier universidad, salvo que renuncie a su contrato o nombramiento.

Novena.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo, de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

Décima.- Recursos.

Contra la propuesta de la Comisión, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de dicha propuesta en el tablón oficial electrónico. La reclamación será valorada por la Comisión de Recursos, según lo establecido en acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2009.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, 10 de octubre de 2014.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado de Innovación Docente (R-262/12, de 24 de abril), Ángel Rafael Martínez Lorente.

Anexo

Código:	109B/14/DS
Área:	Ingeniería Agroforestal
Departamento:	Ingeniería de Alimentos y del Equipamiento Agrícola
Centro:	Todos los que imparte docencia el área
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Asignaturas del área
	Titulación preferente: Ingeniero Agrónomo o Máster en Ingeniería Agronómica.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13220 Resolución de 2 de octubre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de octubre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada", de Yecla. (Código 30007840).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 1 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" de Yecla, código 30007840.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 1 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" de Yecla, código 30007840, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 2 de octubre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada.", de Yecla, por ampliación de 1 unidad de Educación Secundaria Obligatoria, en los siguientes términos:

a) Número de código de centro: 30007840.

b) Naturaleza del centro: Privado.

c) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria.

d) Denominación específica: "La Inmaculada".

e) NIF del centro: G-30626303.

f) Titular del Centro: Fundación Universitaria San Antonio.

g) NIF de la titularidad del Centro G-30626303.

h) Domicilio: C/ Juan Ortuño, n.º 16.

i) Localidad: 30510. Yecla.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 5 unidades y 150 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2014/2015.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de octubre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13221 Resolución de 2 de octubre 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de octubre 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miguel de Cervantes" de Cieza. (Código 30008935).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 1 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miguel de Cervantes" de Cieza, código 30008935.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 1 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miguel de Cervantes" de Cieza, código 30008935, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 2 de octubre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

ANEXO

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miguel de Cervantes" de Cieza por ampliación de 1 unidad de educación infantil, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Número de código de centro: 30008935.

b) Naturaleza del centro: Privado.

c) Denominación genérica: Centro Privado de Educación infantil, Primaria y Secundaria.

d) Denominación específica: "Miguel de Cervantes".

e) NIF del centro: F-30060818.

f) Titularidad del Centro: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Enseñanza "Centro Educativo Ciezano Miguel de Cervantes, S. Coop.".

g) Domicilio: Camino del Molino, 4.

h) Localidad: 30530 Cieza.

i) Municipio: Cieza.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

m) Capacidad:

- Educación Infantil (primer ciclo): 1 unidad y 20 puestos escolares.

- Educación Infantil (segundo ciclo): 3 unidades y 75 puestos escolares.

- Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2014/2015.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de octubre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13222 Resolución de 2 de octubre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de octubre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Severo Ochoa" de Murcia. (Código 30009800).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 1 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Severo Ochoa" de Los Garres (Murcia), código 30009800,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 1 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Severo Ochoa" de Los Garres (Murcia), código 30009800, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 2 de octubre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Severo Ochoa" de Murcia por ampliación de 2 unidades de Ciclo Formativo Grado Superior de Técnico Superior en Comercio Internacional, en turno vespertino, en los siguientes términos:

Denominación genérica: Centro Privado de educación infantil, primaria y secundaria.

a) Denominación específica:"Severo Ochoa".

b) Número de código de centro: 30009800.

c) Titular "Severo Ochoa" Soc. Cooperativa"

d) NIF: F-30069694.

e) Domicilio: Camino de Tiñosa,50

f) Código Postal 30158

g) Localidad: Los Garres.

h) Provincia: Murcia.

i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

j) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

k) Capacidad:

- Educación Infantil de primer ciclo: 4 unidades y 66 puestos escolares.

- Educación Infantil de segundo ciclo: 9 unidades y 225 puestos escolares.

- Educación Primaria: 18 unidades y 450 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 320 puestos escolares.

- Bachillerato:

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 50 puestos escolares.

Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 50 puestos escolares.

- Ciclo Formativo Grado Medio de Gestión Administrativa: 2 unidades 60 puestos escolares.

- Ciclo Formativo Grado Medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas: 2 unidades 60 puestos escolares.

- Ciclo Formativo Grado Superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operadores Topográficas: 2 unidades 40 puestos escolares.

- Ciclo Formativo Grado Superior de Técnico Superior en Comercio Internacional: 2 unidades 40 puestos escolares, en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2014/2015.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de octubre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13223 Resolución de 7 de octubre de 2014 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y Plan Presto S.L. para el desarrollo de soluciones innovadoras en el ámbito del emprendimiento y la mejora de la empleabilidad.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y Plan Presto S.L. para el desarrollo de soluciones innovadoras en el ámbito del emprendimiento y la mejora de la empleabilidad", suscrito el 8 de septiembre de 2014 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art.14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y Plan Presto S.L. para el desarrollo de soluciones innovadoras en el ámbito del emprendimiento y la mejora de la empleabilidad" suscrito el 8 de septiembre de 2014, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 7 de octubre de 2014.—El Secretario General, P.A. Vicesecretaría General, Pilar Moreno Hellín.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y Plan Presto S.L. para el desarrollo de soluciones innovadoras en el ámbito del emprendimiento y la mejora de la empleabilidad

Murcia, 8 de septiembre de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 10/2014, de 10 de abril, actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de mayo de 2014.

De otra, Plan Presto, S.L. (en adelante Plan Presto), con C.I.F. B73786857 y con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Saavedra Fajardo n.º 3 Entresuelo Izquierda A, representado por D. Bartolomé Esteban Muñoz Montalbán, con D.N.I 48392736T, actuando en calidad de administrador, en virtud del poder otorgado por el Notario Don José Javier Escolano Navarro, el 29 de Agosto de 2013, con número de protocolo 1840.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que de acuerdo con el Decreto de la Presidencia número 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada en todos sus niveles.

Tercero.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia tiene entre sus fines el fomento de la cultura emprendedora y mejora de la empleabilidad en base a diversas normas, entre las que destacan, de forma no exhaustiva:

El Decreto 291/2007 de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, específicamente en su artículo 4, apartado g).

I. El Decreto n.º 262/2008 de 5 de Septiembre por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, específicamente en su artículo 5 apartado k), así como en el desarrollo de las materias de economía y economía de la empresa.

II. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de Calidad Educativa (LOMCE), específicamente en los artículos 24, 25 y 40, destacando el artículo 17 apartado b. que introduce como objetivo de la educación primaria el desarrollo del espíritu emprendedor.

III. La Orden de 14 de Julio de 2008 de la consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su bloque 4.

IV. El libro blanco de la formación profesional de la Región de Murcia, en el que se recoge como objetivo del diseño de planes de actuación específicos "Fomentar el espíritu empresarial y las iniciativas emprendedoras como instrumento del autoempleo".

V. La Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia.

VI. El plan "Emprendemos" de la Región de Murcia y el Plan Estratégico de la Región de Murcia, 2014-2020.

Cuarto.- Que Plan Presto desarrolla una firme política de Responsabilidad Social Corporativa, integrada en su estrategia y gestión empresarial que es expresión de su compromiso con la sociedad. En este marco, Plan Presto ha participado en actividades de fomento de la cultura emprendedora en la Región de Murcia y considera la educación como uno de los ejes centrales de su política y apuesta de forma muy relevante por impulsar iniciativas orientadas a satisfacer necesidades de esta naturaleza.

Quinto.- Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y Plan Presto para el fomento de la Educación y el desarrollo de soluciones innovadoras en el ámbito del emprendimiento y la mejora de la empleabilidad de los alumnos de los centros educativos.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Seleccionar los centros y niveles educativos destinatarios de las "actividades formativas" organizadas por Plan Presto.

a) Colaborar con Plan Presto en las actividades específicas que se organicen.

b) Crear vínculos estables de intercomunicación y cooperación entre la Administración educativa y Plan Presto, en el ámbito del presente convenio.

Tercera.- Compromisos de Plan Presto.

a) Colaborar en actividades, programas y líneas de actuación relativas al fomento de la cultura emprendedora y mejora de la empleabilidad, organizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y desarrolladas parcial o totalmente mediante productos y servicios de Plan Presto.

b) Plan Presto proveerá, siempre que le sea posible, sin coste alguno, para esta colaboración:

* Licencias de uso de software relacionado con el mundo emprendedor y empresarial.

* Talleres y Actividades Formativas relativas a herramientas del emprendedor.

* Talleres y Actividades Formativas relativas a la mejora de la empleabilidad.

* Talleres, Actividades y Desarrollos específicos basados en la gamificación como vía de mejora de métricas de rendimiento académico y reducción del absentismo.

c) Plan Presto velará por la plena objetividad e imparcialidad de los contenidos así como por la adaptación de los programas de formación a las edades de los destinatarios de la acción.

Cuarta.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Quinta.- Órgano de seguimiento y control.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y actuará como secretario el otro representante de la Consejería, que levantará acta de las reuniones.

Sexta.- Difusión.

Las Instituciones firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando en ellas los anagramas de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y de la empresa, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro.

Séptima.- Protección de datos de carácter personal.

Las Instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta la finalización del curso escolar 2015 – 2016, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, coincidiendo con el inicio y finalización de los cursos académicos.

Novena.- Extinción.

Serán causas de extinción de este Convenio:

1. El mutuo consentimiento.

2. La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.

3. La celebración de un nuevo Convenio entre las partes que sustituya al anterior.

4. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Décima.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados Ut Supra.

Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades el Consejero, Pedro Antonio Sánchez López.—Por Plan Presto S.L., el Administrador, Bartolomé Esteban Muñoz Montalbán.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

13224 Notificación de resoluciones declarando la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 9 de octubre de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3029592311	JULIO TATO REY	35490244	CARTAGENA	24/09/2014
3029538277	JUAN PEDRO LOPEZ MORENO	48454649	CARTAGENA	24/09/2014
3029535799	JUAN ESCUDERO RIO	48489458	CARTAGENA	30/09/2014
3029530066	DANIEL CUTILLAS ROMERO	48632949	CEUTI	03/10/2014

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

13225 Notificación de resoluciones declarando la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 1 de octubre de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3029565855	ABDELGHANI MOUSTARCHID	X6822301H	AGUILAS	24/09/2014
3029503455	PEDRO JAVIER ALEDO CABRERA	48635771	ALHAMA DE MURCIA	18/09/2014
3029565566	FRANCISCO JAVIER YUFERA MARTINEZ	23056889	CARTAGENA	15/09/2014
3029538577	JAVIER SANCHEZ VILLALBA	23303318	CARTAGENA	18/09/2014
3029562211	MOHAMMED MOKHTARI	X3402572K	CARTAGENA	19/09/2014
3029511833	DANIEL MOLINA PORLAN	23281282	LORCA	10/09/2014
3029454155	ROBERTO BELARMINO ANIORTE ESPEJO	34809634	MURCIA	02/09/2014
3029543722	JOSE FRANCISCO ALARCON CASTEJON	48401916	MURCIA	17/09/2014
3029578499	GINES MARTINEZ NICOLAS	23254951	TOTANA	15/09/2014
3029592533	JUAN REINALDO URGILES SIGUENCIA	X5824233N	YECLA	16/09/2014

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

13226 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 1 de octubre de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3029661899	JAVIER SOLER ESPIN	23292895	AGUILAS	15/09/2014
3029643955	RICARDO ENRIQUE MAUREIRA CATALAN	X4128005B	AGUILAS	26/08/2014
3029649388	EL MOSTAFA ADDARAL	X4325959G	ALCANTARILLA	17/09/2014
3029646977	JOSE NAVARRO NADAL	29000048	BENIEL	17/09/2014
3029647100	ENRIQUE LOPEZ NARVAEZ	23064781	CARTAGENA	17/09/2014
3029653622	PEDRO CUENCA CAMPILLO	34816464	MURCIA	18/09/2014
3029590477	JUAN GARRIDO ARENAS	48494001	MURCIA	19/09/2014
3029641877	CARLOS EDUARDO CAMISCIA	X8679509E	SANTOMERA	08/09/2014

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

13227 Notificación de acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentando la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Murcia, 1 de octubre de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3029582188	MILAGROS LOPEZ GUTIERREZ	48427431	ALCANTARILLA	08/09/2014
3029561588	MIGUEL ANGEL GARCIA GUTIERREZ	05355270	MURCIA	08/08/2014

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

13228 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Regadío de Lorca para el año 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado el canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Regadío de Lorca para el año 2.014, una vez debatido el correspondiente estudio económico en La Junta de Explotación del Río Guadalentín, en su reunión del día 7 de octubre de 2.014.

El Canon a aplicar es el siguiente:

Regadíos

Canon: 12,56 €/Ha.

Superficie de riego = 11.254,00 Has.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por un período de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza Fontes, 1 Murcia.

Murcia.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

13229 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse del Argos para el año 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado el canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse de Argos para el año 2014, una vez debatido el correspondiente estudio económico en la Junta de Explotación del Embalse de Argos, en su reunión del día 3 de octubre de 2014.

El Canon a aplicar es el siguiente:

Regadíos

Canon: 62,65 €/Ha.

Superficie de riego = 1101 Has.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por un período de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza Fontes, 1 Murcia.

Murcia.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

13230 Ejecución de títulos judiciales 190/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0202664

N28150

Ejecución de títulos judiciales 190/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 846/2013

Sobre despido

Demandante: Juan Antonio García Delgado

Demandados: Reser La Unión, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 190/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio García Delgado contra la empresa Reser La Unión, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución (auto), cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio García Delgado, frente a Reser La Unión, S.L., parte ejecutada, por importe de 18.621,33 euros en concepto de principal, más otros 1.862,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reser La Unión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

13231 Ejecución de títulos judiciales 163/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0202409

Ejecución de títulos judiciales 163/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 768/2013

Sobre Ordinario

Demandante: David Mena Duarte

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandado: Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 163/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don David Mena Duarte contra la empresa Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Cartagenera de Subproductos Y Derribos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.123’66 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad

Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

13232 Despido objetivo individual 134/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0200726

N28150

Despido objetivo individual 134/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: José Manuel Ayala González.

Demandados: Asesoría Ortega y Ayala, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 134/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel Ayala González, contra la empresa Asesoría Ortega y Ayala, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Que estimando la demanda formulada por José Manuel Ayala González, frente a la Empresa Ortega y Ayala, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido y cantidad, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución con indemnización calculada a esta fecha y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada, a que proceda al abono al trabajador de la indemnización de 16.331,32 euros así como indemnización por falta de preaviso en cuantía de 508,5 euros y cantidad por importe de 6.107,00 euros y todo ello sin perjuicio de los intereses que se devenguen a partir del esta resolución del total resultante a tenor del art. 576 de la LEC y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada. Y en cuanto al Fondo de Garantía Salarial no procede ahora establecer responsabilidad alguna sin perjuicio de la que proceda ex lege art. 33 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y practicar la liquidación de tasas correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesoría Ortega Y Ayala, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

13233 Adopción 674/2014.

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0007378

Adopción 674/2014

Sobre: Otras materias.

Demandante: Consejería de Sanidad y Política Social.

Abogado/a Sr/a. Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Menor, Menor: Sonia Martínez Díaz, María del Mar Martínez Díaz.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de las menores S.M.D. y M.M.M.D. por el matrimonio propuesto por la entidad pública con los efectos civiles correspondientes.

Firme este auto, expídanse testimonio de los mismos, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil correspondiente, y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de veinte días.

Lo acuerda y firma S.S.ª doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Diego Antonio Martínez Ros, con D.N.I. 22.944.416-F, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 3 de octubre de 2014.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

13234 Divorcio contencioso 1.723/2014.

Divorcio contencioso 1.723/2013

Demandante: Marcia Gonzalez Alvarez

Procurador: José Escudero Girona

Demandado: José Carlos Severiche Luján

Sentencia 706/14

En la Ciudad de Murcia, 15 de septiembre de 2014.

Vistos por el limo. Sr. D. Marcos de Alba y Vega,Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de esta Ciudad y su Partido,los presentes autos de divorcio que con el número reseñado al margen,se han tramitado en este Juzgado, a instancias de doña Marcia González Alvarez contra don José Carlos Severiche Lujan, en base a los siguientes

Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Marcia González Alvarez contra don José Carlos Severiche Luján, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio celebrado entre ambos cónyuges el día 8 de noviembre de 2006 en Santomera (Murcia), acordando como medidas las siguientes; sin hacer expresa condena en costas:

1.º Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que,recíprocamente,pudieran haberse otorgado.

2.º Se atribuye la patria potestad en exclusiva a la madre,suspendiendo al demandado en su ejercicio.

3.º Se establece en concepto de alimentos para la progenie la cantidad de 150 EUROS,la cual será satisfecha exclusivamente por el marido entre los días uno y cinco de cada mes y por anticipado,cantidad que será actualizada anualmente conforme a las variaciones del IPC,de manera automática y sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial (primera actualización, 1.º de septiembre de 2015); sin perjuicio de que los gastos extraordinarios sean satisfechos por mitad. Dicha cantidad se entiende debida desde la presentación de la demanda.

Los gastos extraordinarios deberán ser consensuados por ambos progenitores,debiendo ser notificados previamente a su realización (salvo urgencia inaplazable),entendiéndose aceptados si el contrario no se opusiera en los diez días siguientes. En caso de discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir al arbitrio judicial.

El impago de la pensión determinará,en ejecución de sentencia,el embargo periódico del salario o prestación que perciba el obligado.

Notifíquese a las partes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia,en el plazo de veinte días desde su notificación.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ,salvo que la parte sea beneficiaría de justicia gratuita,para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso,en el apartado "concepto" el tipo de recurso,y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia,definitivamente juzgando en primera instancia,la pronuncio,mando y firmo.

Firme esta resolución,llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias,comunicando la misma al Registro Civil correspondiente, a los efectos regístrales oportunos que establece el Reglamento del RC.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Carlos Severiche Lujan, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 15 de septiembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Siete de Murcia

13235 Juicio de faltas inmediato 35/2014.

N07450

Juicio de faltas inmediato 35/2014

N.I.G: 30030 43 2 2014 0329443

Delito/Falta: Falta de daños.

Denunciante/Querellante: Francisco Javier Marín Navarro.

Contra: Salif Sidibe.

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato n.º 35/14 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: 207/2014

Juicio de Faltas Inmediato n.º 35/14

Sentencia

En Murcia, a 5 de mayo de 2014.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 7 de Murcia, ha visto el Juicio de Faltas Inmediato n.º 35/14 seguido por daños, actuando como denunciante, Francisco Javier Marín Navarro, asistido por el letrado, José Miguel Martínez Nadal; y como denunciado, Salif Sidibe; con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y con atención a los siguientes.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Salif Sidibe como autor de una falta de daños, prevista y penada en el art. 625.1º CP a la pena de 10 días multa con cuota diaria de 2 € (total 20 €), responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas, así como que por vía de responsabilidad civil indemnice al denunciante en la suma de 311,35 Euros.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de apelación en cinco días desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Salif Sidibe, actualmente en paradero desconocido y para su exposición en el Tablón de anuncios de este juzgado, expido la presente.

En Murcia a 2 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

13236 Procedimiento ordinario 406/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0003178

N81291

Procedimiento ordinario 406/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: María Teresa Gómez García.

Abogado: Bienvenido Ángel Peñaranda Bise.

Demandados: Galimur Limpiezas, S.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 406/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Teresa Gómez García, contra Galimur Limpiezas, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 303/2014

En la ciudad de Murcia a 30 de septiembre de 2014.

Antecedentes de Hecho …

Fundamentos de Derecho….

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por María Teresa Gómez Garcia frente al Fogasa y Galimur Limpiezas, S.L., declaro el derecho de la actora a la percepción de la prestación reclamada en concepto del 40% de la indemnización por despido objetivo y condeno al organismo demandado a que abone a la demandante la cantidad de 930,24 €, y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida, y absuelvo a la empresa GALIMUR LIMPIEZAS SL del pedimentos interesado en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Galimur Limpiezas, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 14 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

13237 Procedimiento ordinario 471/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0003730

N81291

Procedimiento ordinario 471/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Bouchra Yamani.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandado/s: Zafore 2009 S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 471/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bouchra Yamani contra Zafore 2009 S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 324/2014

En la ciudad de Murcia a 2 de octubre de 2014.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Bouchra Yamani frente a la empresa Zafore 2009 S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 154,77 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0471.12, la cantidad objeto

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zafore 2009, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 14 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

13238 Procedimiento ordinario 467/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0003695

N81291

Procedimiento ordinario 467/2012

Sobre ordinario

Demandante: Jacobo Llor Martínez

Graduado Social: Inés Cánovas

Demandados: Atc Team Solutions S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 467/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jacobo Llor Martínez contra ATC Team Solutions S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº 325/2014

En la ciudad de Murcia a 2 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho…….

Fundamentos de derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Jacobo Llor Martínez frente a la empresa ATC Team Solutions SL y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 5.564,04 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0467.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como,

en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0467.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ATC Team Solutions, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 14 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

13239 Ejecución de títulos judiciales 26/2014.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 26/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Elena Montserrat Martínez Puche contra Apiano Internacional Group Cooperativa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 6 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Elena Montserrat Martínez Puche ha presentado demanda de ejecución frente a Fondo de Garantía Salarial, Apiano Internacional Group Cooperativa V.

Segundo.- En fecha 26/5/14 se ha dictado Auto declarando extinguida la relación laboral, fijándose importe de 29724,97 euros de principal más 4755,99 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 19/12/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en ETJ. 123/13.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen

público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Apiano Internacional Group Cooperativa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

13240 Ejecución de títulos judiciales 152/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000537

Ejecución de títulos judiciales 152/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 83/2012

Sobre Ordinario

Demandante: María Nuti Nita

Abogado: M.ª del Carmen Montesinos Murcia

Demandados: Frave Muebles S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 152/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Nuti Nita contra Frave Muebles, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascon Valero.

En Murcia, 11 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- María Nuti Nita ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 138/14 de 25-4-14 frente a Frave Muebles, S.L., Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia núm. 138/14 de fecha 25-4-2014 a favor de la parte ejecutante, María Nuti Nita, frente a Frave Muebles, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 16.859,30 euros en concepto de principal, más otros 2.697,49 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 7 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor María Nuti Nita ha presentado demanda de ejecución frente a Frave Muebles, S.L., Fogasa.

Segundo.- En fecha 11-09-14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 16.859,30 euros de principal más 2.697,49 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 07-05-13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en ETJ. 257/12.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantia Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres

días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frave Muebles, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

13241 Ejecución de títulos judiciales 308/2012.

Ejecución de títulos judiciales 308/2012

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.155/2010

Sobre ordinario

Demandante: Jesús Ricardo Vallejo Segura

Abogado: Víctor Mateo Beltri

Demandados: Usatrailer, S.L., Alumitrailer, S.L., Voltrailer Andalucía, S.L., Volremol Gv, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 308/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Ricardo Vallejo Segura contra Usatrailer, S.L., Alumitrailer, S.L., Voltrailer Andalucía, S.L. y Volremol, GV S.L. se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a diecisiete de diciembre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En fecha 8-10-12 se presentó demanda de ejecución a instancia de Don Jesús Ricardo Vallejo Segura contra Usatrailer, S.L., Alumitrailer, S.L., Voltrailer Catalunya, S.L., Voltrailer Andalucía, S.L., Volremol Gv, S.L., Voltrailer, S.L.

SEGUNDO.- Seguidamente por auto de fecha 22-11-12 se denegó despachar orden general de ejecución frente a las empresas Voltrailer Catalunya S.L. y Voltrailer S.L. por encontrarse en concurso.

TERCERO.- Frente a dicha resolución se ha interpuesto recurso de reposición por Don Víctor Mateo Beltrí en nombre y representación del actor dentro del plazo, sin impugnación de contrario.

Parte dispositiva

Dispongo estimar el recurso de reposición interpuesto y proceder a dictar orden general de ejecución frente a las empresas Usatrailer S.L., Alumitrailer S.L., Voltrailer Andalucía S.L. y Volremor GF, S.L.

Seguidamente se procede a dictar orden general de ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 6 abierta en Banesto, cuenta nº 3128, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª

En Murcia, a diecisiete de diciembre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Jesús Ricardo Vallejo Segura ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Usatrailer, S.L., Alumitrailer, S.L., Voltrailer Andalucía, S.L. y Volremol GV S.L..

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Jesús Ricardo Vallejo Segura, frente a Usatrailer S.L., Alumitrailer, S.L., Voltrailer Andalucía, S.L., Volremol, GV S.L., parte ejecutada, por importe de 15.060,99 euros en concepto de principal, más otros 2410 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a siete de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Jesús Ricardo Vallejo Segura ha presentado demanda de ejecución frente a Usatrailer S.L., Alumitrailer S.L., Voltrailer Andalucía S.L., Volremol GV S.L.

SEGUNDO.- En fecha 17-12-13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 15.060,99 euros de principal más 2.410,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 1 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 04-07-13 declarando la insolvencia respecto de los mismos deudores en Etj. 118/12.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia

Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Usatrailer S.L., Alumitrailer S.L., Voltrailer Andalucía S.L. y Volremol GV S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

13242 Ejecución de títulos judiciales 187/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0003180

Ejecución de títulos judiciales 187/2014

Procedimiento Origen: Despido objetivo individual 388/2013

Sobre Despido

Demandante: Jorge Víctor González Juan

Abogado: Víctor Manuel Inclán González

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Forlopd Consulting, S.A.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 187/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jorge Víctor González Juan contra Forlopd Consulting, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

En Murcia, 19 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Jorge Víctor González Juan ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia dictada con fecha 4-3-14 en el DOI 388/13 frente a Fondo de Garantía Salarial, Forlopd Consulting, S.A.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Jorge Víctor González Juan, frente a Fondo de Garantía Salarial, Forlopd Consulting, S.A., parte ejecutada, por importe de 4.098,39 euros en concepto de principal, más otros 656 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, 7 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Jorge Víctor González Juan ha presentado demanda de ejecución frente a Fondo de Garantía Salarial, Forlopd Consulting, S.A.

Segundo.- En fecha 19-09-14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.098,39 euros de principal más 656,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 21-07-14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en ETJ. 238/13.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres

días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

13243 Ejecución de títulos judiciales 188/2014.

Ejecución de títulos judiciales 188/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 999/2012

Sobre ordinario

Demandante: Alfonso Zaragoza Solano

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Muebles y Decoración Lm, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 188/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfonso Zaragoza Solano contra Muebles y Decoración LM, S.L. se ha dictado la siguiente resolución:

A u t o

Magistrada-Juez

Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a diecinueve de septiembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Alfonso Zaragoza Solano ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en el PO 999/12 con fecha 30-5-14 frente a Muebles y Decoración Lm, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Alfonso Zaragoza Solano, frente a Muebles y Decoración Lm, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 15.128,92 euros en concepto de principal, más otros 2.421 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a siete de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Alfonso Zaragoza Solano ha presentado demanda de ejecución frente a Muebles y Decoración LM, S.L., Fondo de Garantía Salarial

SEGUNDO.- En fecha 19-09-14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 15.128,92 euros de principal más 2.421,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 04-10-13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en Etj 33/13.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción

cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles y Decoración LM, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

13244 Ejecución de títulos judiciales 165/2014.

Ejecución de títulos judiciales 165/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 751/2012

Sobre ordinario

Demandante: Luis Navarro Egea

Abogada: María José Ruiz Rodríguez

Demandados: Indalica Construcciones y Constratas, S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 165/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Navarro Egea contra Indalica Construcciones y Constratas, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a once de septiembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Luis Navarro Egea ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia dictada con fecha 4-4-14 en el PO 751/12 frente a Indalica Construcciones y Constratas, S.L., Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Luis Navarro Egea, frente a Indalica Construcciones y Constratas, S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 781,33 euros en concepto de principal, más otros 125 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a siete de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Luis Navarro Egea ha presentado demanda de ejecución frente a Indalica Construcciones y Constratas, S.L., Fogasa

SEGUNDO.- En fecha 11-09-14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 781,33 euros de principal más 125,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 22-10-13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en Etj. 54/13.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres

días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indalica Construcciones y Constratas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

13245 Ejecución de títulos judiciales 116/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001476

Ejecución de títulos judiciales 116/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 198/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Lidia Justiniano Diez

Graduado Social: Juan Antonio Bravo Martínez

Demandados: Diego Cerrudo Grimaldi, Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 116/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Lidia Justiniano Diez contra Diego Cerrudo Grimaldi, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez, María Teresa Clavo García.

En Murcia, 16 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Lidia Justiniano Diez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia dictada con fecha 24-1-14 en los autos PO 198/12 frente a Diego Cerrudo Grimaldi, Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Lidia Justiniano Diez, frente a Diego Cerrudo Grimaldi, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 5.215,32 euros en concepto de principal, más otros 834 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, 7 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Lidia Justiniano Diez ha presentado demanda de ejecución frente a Diego Cerrudo Grimaldi, Fogasa.

Segundo.- En fecha 16-06-14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.215,32 euros de principal más 834,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 28-05-13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en Etj. 302/12.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantia Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción

cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diego Cerrudo Grimaldi, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

13246 Ejecución de títulos judiciales 86/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0007428

N81291

Ejecución de títulos judiciales 86/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 926/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: María del Mar Miñano Bernal, Francisco Miñano Bernal, Judit Miñano Bernal.

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez.

Demandado/s: Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 86 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María del Mar Miñano Bernal, Francisco Miñano Bernal, Judit Miñano Bernal contra Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor don José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 2 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- María del Mar Miñano Bernal, Francisco Miñano Bernal, Judit Miñano Bernal ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 46/2014, de fecha 5/2/2014, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 46/2014, de fecha 5/2/2014, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, en PO 926/2012, a favor de la parte ejecutante, María del Mar Miñano Bernal, Francisco Miñano Bernal, Judit Miñano Bernal, frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., con CIF:_ B-53625422, parte ejecutada, por importe de 12.529,53 euros en concepto de principal, más otros 2.004,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada

apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 8 abierta en Banesto, cuenta nº 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 9 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor María del Mar Miñano Bernal, Francisco Miñano Bernal, Judit Miñano Bernal ha presentado demanda de ejecución frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- En fecha 2/7/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 12.529,53 euros de principal más 2.004,72 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 14/10/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en ETJ. 119/13.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Alicante

13247 Procedimiento 308/2013.

Procedimiento número 308/2013.

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 308/2013, por despidos, instado por Elizabet Camargo Sempere, frente a Delevante Constructio et Domus, S.L., Desarrollos de Levante, S.L., Tresw Sistemas, S.L. y Fogasa, se ha dictado sentencia de fecha 29/05/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda planteada por Elizabet Camargo Sempere, debo declarar improcedente el despido acordado por Delevante Constructio et Domus, S.L., el 31/01/13 y, en consecuencia, condeno solidariamente a Delevante Constructio et Domus, S.L., a Desarrollos Profesionales de Levante, S.L. y a Tresw Sistemas, S.L., a la inmediata readmisión de la actora en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse el despido o, a su elección, a que le abonen la indemnización de 12.599,50 €, pudiendo ejercitar su derecho de opción en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución y entendiéndose que optan por la readmisión en el supuesto de no ejercitarlo, con abono de los salarios dejados de percibir sólo en caso de opción por la readmisión, advirtiéndose a las partes que, en el supuesto de que las empresas condenadas opten en tiempo y forma por la indemnización, la relación laboral se entenderá extinguida con efectos del cese efectivo en el trabajo y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente n.º 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse de consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena y haber consignado como depósito en efectivo la suma de 300 euros. En la cuenta n.º 0111 clave 67, ambas en el Santander, sucursal sita en la Avenida Aguilera, 37-39-41, Alicante.

Igualmente a la interposición (formalización) del recurso y si no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar haber ingresado en la AEAT mediante el modelo 696 la tasa judicial de 500 euros, más la parte correspondiente según la escala establecida en el Art. 7,1 y 7,2 de la Ley 10/2013 de Tasas Judiciales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. Sra. D.ª Encarnación Lorenzo Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Firmado y rubricado. es copia. El Secretario.

Y para que sirva de notificación a Tresw Sistemas, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en calle San Nicolás, 20, bajo, de Murcia, expido el presente en Alicante a 26 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

13248 Anuncio de formalización del contrato de la obra "Arreglos en parterres del carril bici y otras actuaciones en Ceutí".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Realización de arreglos de geotextil y pavimentos en parterres y zonas ajardinadas-parques públicos que sufrieron deterioros considerables por fuertes lluvias acaecidas en el año 2012.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe: 153.181,04 euros, correspondiendo 126.595,90 euros al precio base y 26.585,14 al IVA (21%)

5. Adjudicación:

a) Fecha: 23/09/2014

b) Importe: 125.500,00 euros más 26.355,00 correspondientes al IVA (21%)

c) Adjudicatario: Urbimed Levante S.L.U., CIF: B-73642126

6. Formalización del contrato:

a) Fecha: 25/09/2014

b) Contratista: Urbimed Levante S.LU., CIF: B-73642126

Ceutí, 7 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

13249 Notificación de decreto de resolución de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente según lo establecido en el artículo 21.1n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

EXPT.	DENUNCIADO	DNI/NIF	FECHA	CONCEPTO	ART.	IMPORTE	DOMICILIO
75/2014	MARCO ANTONIO MORALES MEDINA	X6771323P	23/03/2014	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00 €	TORRE PACHECO 30700
96/2014	JULIO CESAR GOMEZ GUERRERO	24451129J	14/04/2014	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00 €	FUENTE ÁLAMO 30320
157/2014	WILSON VICENTE CEDEÑO ANCHUNDIA	X8057659T	05/05/2014	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00 €	FUENTE ÁLAMO 30320
169/2014	MOHAMMED BOUSSALAA	X2080614B	19/05/2014	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00 €	MURCIA 30331

En Fuente Álamo, a 3 de octubre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

13250 Notificación de acuerdo de incoación de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

EXP.	DENUNCIADO	DNI/NIF	FECHA	PRECEPTO	ART	IMPORTE	DOMICILIO
55/2014	JESUS MENDEZ MENDOZA	15484951V	05/03/2014	La tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas no destinadas al tráfico.	26.1.16	90,00 €	FUENTE ALAMO (MURCIA) 30320
85/2014	ANTONIO GORRETA SANTIAGO	41645050P	02/04/2014	La tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas no destinadas al tráfico.	25.1.16	90,00 €	FUENTE ÁLAMO (MURCIA) 30333
207/2014	DAVID NOGUERA MENDOZA	47332014S	08/06/2014	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00 €	FUENTE ALAMO (MURCIA) 30320
245/2014	LUIS HUMBERTO LLUCO NAULA	X9222881L	13/07/2014	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00 €	FUENTE ALAMO (MURCIA) 30320
247/2014	OVIDIO VEISAGA GONZALES	Y0644364L	13/07/2014	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00 €	FUENTE ALAMO (MURCIA) 30320

En Fuente Álamo de Murcia, a 3 de octubre 2014.—La Alcaldesa-Presidenta.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

13251 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el ejercicio de 2015.

En sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 13 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Texto legal puedan examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Las Torres de Cotillas, 14 de octubre de 2015.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

13252 Edicto relativo a aprobación provisional de la ordenanza fiscal general de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de octubre de 2014, relativo a la aprobación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Gestión y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público."

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas a 14 de octubre de 2014.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

13253 Edicto relativo a aprobación provisional de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de octubre de 2014, relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas, 14 de octubre de 2014.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. Administración Local

Molina de Segura

13254 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de finalización del museo de la muralla (original: Centro de Interpretación de la Muralla Árabe y Archivo Histórico Municipal).

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000020/2014-1030-17

c) Descripción del objeto: Finalización del museo de la muralla (original: Centro de Interpretación de la Muralla Árabe y Archivo Histórico Municipal) Molina de Segura (Murcia).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 2.670.322,66 € más 21% de IVA = 3.231.090,42 €.

5.- Adjudicación del contrato:

a) Fecha: 22/07/2014

b) Contratista: Ferrovial Agromán, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 1.638.199 €, más 21% I.V.A, total 1.982.220,79 €.

Molina de Segura, 13 de octubre de 2014.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Murcia

13255 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación El Mirador de Agridulce. (Gestión-Compensación 1567GC02).

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de los interesados que seguidamente se relacionan que por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda se han dictado los decretos que se detallan disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por los citados interesados a la Entidad Urbanística de Conservación "El Mirador de Agridulce":

Interesado (fecha decreto)	Parcela
-Ait Naceur, Fátima (24/06/14)	A1/A5-Dúplex 80I
-Delgado Franco, Manuel Ramón (24/06/14)	A2/A6.Viv.E-11
-M. Delgado Torres Asesores (24/06/14)	A2/A6.nº 56-LC
-Grama Desarrollos Comerciales, S.L. (24/06/14)	CC1
-Grupo Tiser, S.L. (24/06/14)	A2/A6.Viv F-6 y U-2-3
-Manzano Conesa, Antonio (04/02/14, rectificado 03/06/14)	U-12-4
-Martínez Sánchez, Daniel (03/06/14, rectificado 24/06/14)	U-16-5
-Martínez Sánchez, Manuel (24/06/14)	U-7-8
-Martínez-Carlón Manchón, Manuel (24/06/14)	A1/A5-Dúplex 75I
-Newsoft Multimedia, S.L. (09/09/14)	U-12-8
-Nicolás Cánovas, María del Carmen (24/06/14)	A1/A5. Dúplex 4A
-Pérez Juárez, Aurora (24/06/14)	Dúplex 5
-Karim Skalli (24/06/14)	A1/A5-Dúplex 1A
-Trujillo Gómez, Arturo A. ((24/06/14)	A1/a5. Dúplex 4A

Lo que se publica para conocimiento de los mencionados interesados indicándoles que, de conformidad con el art. 43 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales:

"El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los recargos del período ejecutivo que son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario, tal y como determina el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria:

- Se aplicará el 5% como recargo ejecutivo cuando la totalidad de la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando, iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, se ingrese la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley 58/2003.

- En el caso de que la deuda no se ingrese en los periodos señalados anteriormente, procederá la aplicación del 20%, como recargo de apremio ordinario.

- En los casos del recargo ejecutivo y el de apremio reducido, no se devengarán intereses de demora. En caso del recargo de apremio ordinario se exigirán los intereses de demora, según lo dispuesto en el art. 26.6 de la Ley 58/2003.

2.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y la notificación de la providencia de apremio al deudor, se personara el obligado tributario a ingresar el importe de su débito en la Tesorería o Recaudación Municipal, se procederá a expedir el correspondiente documento de ingreso con el recargo del periodo ejecutivo procedente (recargo ejecutivo o recargo de apremio reducido) y sin devengo de intereses.

3.- Transcurridos los plazos para el ingreso de las deudas liquidadas en periodo ejecutivo según lo dispuesto en los apartados anteriores sin haberse producido el mismo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio para el cobro de dichas deudas. El impulso y el control de procedimiento de apremio corresponderá al Tesorero General o al Jefe de la Dependencia de Recaudación, en su caso, que deberá procurar la realización de todas las actuaciones materiales de dicho procedimiento con adecuación a la legalidad vigente y evitando la prescripción de valores. Asimismo dictará la providencia de embargo de bienes y presidirá la Mesa de subasta de bienes que estará compuesta además por los siguientes vocales: el Director de la Agencia Municipal Tributaria o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Recaudación, actuando como secretario el Director de la Oficina de Gobierno municipal o persona en quien delegue."

Para el abono de la deuda, el obligado deberá dirigirse a la Oficina de Recaudación Municipal sita en c/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, Murcia.

Murcia, 8 de octubre de 2014.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Huerta Baja", Pliego (Murcia)

13256 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el Salón del Entande, sito en la calle Los Pasos, número 2, de esta localidad de Pliego, el sábado día 15 de noviembre de 2014, a las 18 horas en primera convocatoria, y media hora después en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día:

1. Lectura, y aprobación en su caso, del acta de la última Junta General celebrada.

2. Informe de la campaña de riego del año 2014 y dotación prevista para la campaña próxima.

3. Conformidad, en su caso, con la petición de concesión por parte de la Comunidad General de Regantes de las aguas regeneradas en la EDAR de Pliego.

4. Aprobación, en su caso, de las cuentas del año 2013.

5. Aprobación, en su caso, del presupuesto del año 2014. Revisión de las tarifas del precio del suministro y del precio de mantenimiento.

6. Aprobación, en su caso, de las bases para la integración en la Comunidad de Regantes de Pliego (hasta el momento denominada Comunidad de Regantes "Huerta Alta").

7. Informe del Presidente.

8. Ruegos y preguntas.

Pliego, a 26 de septiembre de 2014.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Martín Jiménez Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Hemera Gestión, S.L.

13257 Anuncio de fusión por absorción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LMESM") y disposiciones concordantes, se hace público que el Administrador Único de Hemera Gestión S.L. ("la sociedad absorbente"), en fecha 1 de enero de 2014 y en aplicación de lo dispuesto por los artículos 42 y 49 LMESM, ha aprobado la fusión por absorción de Vera Sicilia Correduría de Seguros s.l. ("la sociedad absorbida") por parte de la sociedad absorbente, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y la atribución en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que lo adquiere por sucesión universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que se extingue con motivo de la operación de fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado, así como los respectivos balances de fusión.

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida de oponerse a la misma en el plazo y en los términos previstos en el artículo 44 LME.

En Lorca, a 1 de septiembre de 2014.—Hemera Gestión, S.L., Juan Vera Sicilia, Administrador Único.—Vera Sicilia Correduría de Seguros, S.L., Juan Vera Sicilia, Administrador Único.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474